



Expte. N° 8.733/25

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449,
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,
La Ordenanza N° 2.353/16,
El Decreto N° 446/12, y

CONSIDERANDO:

Que sobre la Avenida Juan Domingo Perón en su límite con el Municipio de Rosario, se encuentra emplazada una rotonda para beneficiar la circulación vehicular y permitir el acceso a las instalaciones que se encuentran sobre la ribera del Arroyo Saladillo.

Que la construcción vial se encuentra emplazada en una de las principales arterias de acceso al municipio por lo que diariamente y a todo horario es transitada por múltiples vehículos, de todos los portes y tamaños como pueden ser autos, motos, camiones, colectivos entre muchos otros.

Que la rotonda en múltiples ocasiones es ignorada por los automovilistas, circulando por la parte interna de la misma lo que genera muchos inconvenientes viales como la invasión del carril contrario y la posibilidad de que los automóviles que egresan de la ciudad colisionan de frente con aquellos vehículos que ingresan.

Que esta conducta se ha tornado cada vez más habitual entre aquellos que transitan la zona, siendo un riesgo cada vez mayor y constituyendo una falta a la reglamentación vigente en materia de tránsito y circulación.

Que corresponde tomar las medidas necesarias para que este tipo de conductas dejen de realizarse y resguardar la salud de todos los conductores que circulen por la arteria.

Que una forma de paliar este tipo de falta es mediante la colocación de los carteles y líneas viales correspondientes para que todo aquel que circule recuerde cual es el modo correcto de tomar la rotonda.

Que las medidas mencionadas también funcionan como elementos disuasivos de realizar conductas contrarias a las establecidas en la normativa vigente relativa a la circulación y manejo de vehículos.

Que el diseño mismo de la rotonda facilita la realización de este tipo de faltas por su reducido tamaño, y sería conveniente realizar los estudios correspondientes para verificar la posibilidad de cambiar la forma y diseño de la misma para que se aggiornen a las necesidades viales presentes.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 2.110/2.025

ART.1°) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda, proceda en las intermediaciones de la rotonda ubicada en Avenida Juan Domingo Perón a la altura del puente del Arroyo Saladillo, zona catastral N° 2, a:

- Instalar la señalización vial reglamentaria, preventiva o informativa necesaria.
- Pintar la demarcación horizontal con las líneas viales correspondientes.



ART.2º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda, proceda a realizar un estudio de factibilidad sobre el cambio de diseño y forma de la rotonda citada ut supra para solucionar los conflictos viales ocasionados.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 03 de abril de 2025.

Antopela Lipparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



George Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA <i>Fz</i>	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	<i>04/04/2025</i>
Anotado por <i>LAURA</i>	
Archivado por	



Laura Rocca
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE